



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 5 de septiembre de 2019, sobre expediente de modificación de créditos 10/2019, en la modalidad de crédito extraordinario, y cuyo resumen es el siguiente:

Presupuesto de gastos

Aplicac. presupuestaria		Descripción	Euros
3232	68200	REFORMA DEL COLEGIO	14.066,00
340	61911	REFORMA DEL COLEGIO	4.400,00
TOTAL GASTOS			18.466,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería	18.466,00
TOTAL INGRESOS		18.466,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar, 4 de octubre de 2019.–El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.-5320